



Factura: 002-001-000050230



20201701047P00759

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701047P00759						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2020, (10:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERAS CABRERA WENDY VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925581142	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104460413	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
Hora oficial Ecuador: 21/08/2020 15:16

FIEL COPIA DE ORIGINAL



Factura: 002-001-000050233



20201701047C01573

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201701047C01573

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a HABILITANTES COMPAÑIA EN LINEA y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE AGOSTO DEL 2020, (10:23).

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: ANA MARIA
VALLEJO ESPINOZA
Hora oficial Ecuador: 21/08/2020 15:17

FIEL COPIA DE ORIGINAL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701047P00759

Factura No.: 002001000050230

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GENERADORES Y MAQUINARIAS S.A.**

OTORGADA POR: VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0	
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0	
Di 2 Copias	

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y uno de Agosto del dos mil veinte , ante mí, DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA, NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GENERADORES Y MAQUINARIAS S.A., el/la señor(a) VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de Quito en de los Geranios y Carlos Mantilla oe6 -69 conjunto los geranios casa 13 teléfono 0986755606 correo: sandy_xx8@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERAS CABRERA WENDY VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de Quito sector Acacias de Carapungo lote numero 2 etapa Dos calle 1 y los Ceibos correo: jhonnyvicent2905@gmail.com, teléfono 098 337 8090, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes identifique con su presencia y respectiva cédula de ciudadanía y papeleta de votación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan, y quienes autorizan se obtenga el certificado personal único del Registro Civil, para ser agregado conforme el artículo

setenta y cinco de la LOGIDC que adjunto; de lo que doy fe; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI	ECUATORIANA	CASADO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	
HERAS CABRERA WENDY VERONICA	ECUATORIANA	SOLTERO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GENERADORES Y MAQUINARIAS S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.; ASÍ COMO TAMBIÉN

PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.; MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.; VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.; VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.; VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).; ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.; VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.; SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.; VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.; VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.; VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.; SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.; VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.; VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).; VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES

PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.; VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.; VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.; VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.; VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA

INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.; VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).; EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI	700	700	300.00	300.00	0.00	400.00
HERAS CABRERA WENDY VERONICA	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	400.00	400.00	0.00	400.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HERAS CABRERA WENDY VERONICA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

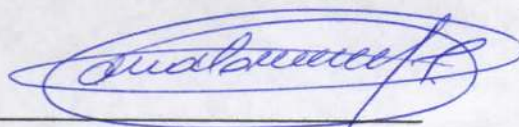

VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI

CEDULA: 1104460413


HERAS CABRERA WENDY VERONICA

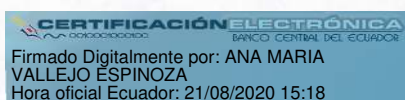
CEDULA: 0925581142

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA

Identificación: 1711983583



FIEL COPIA DE ORIGINAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925581142

Nombres del ciudadano: HERAS CABRERA WENDY VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERAS DELGADO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CABRERA CABRERA MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: VALLEJO ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 47 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-333-61275



202-333-61275

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925581142

Nombre: HERAS CABRERA WENDY VERONICA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: VALLEJO ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 47 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-333-61290



201-333-61290





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104460413

Nombres del ciudadano: VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA

CHINCHIPE/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALINAS GUAMAN CARLOS SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: VICENTE CALVA EFREN AMADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUAMAN TIGRE ROSA OLIVIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: VALLEJO ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 47 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-333-61449



203-333-61449

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104460413

Nombre: VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: VALLEJO ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 47 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-333-61461



208-333-61461



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECUACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 092558114-2

HERAS CABRERA WENDY VERONICA
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
07 JULIO 1986
001- 0239 00239 F
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO 1987

Wendy Verónica Heras



ECUATORIANA***** A1333A1122

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERAS DELGADO LUIS
CABRERA CABRERA MARTHA
LOJA 04/05/2011
04/05/2023
REN 3807614



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0013 F JUNTA No. 0013 - 108 CERTIFICADO No. 0925581142 CEDULA No.

HERAS CABRERA WENDY VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOJA
CANTON: CATAMAYO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CATAMAYO
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPDS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Genel Latorre
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Conforme lo dispone el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial.
Doy fe que las fotocopias que antecede en.....
fojas útiles; guardan conformidad con el documento
exhibido en original.

Quito, a 21 AGO 2020

NOTARIA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 110446041-3

APellidos y Nombres:
VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI

Lugar de Nacimiento:
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA

Fecha de Nacimiento:
1983-12-05

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
MUJER

Estado Civil:
CASADO
CARLOS SEBASTIAN SALINAS GUAMAN





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
INGENIERA

E338312222

APellidos y Nombres del Padre:
VICENTE CALVA EFREN AMADO

APellidos y Nombres de la Madre:
GUAMAN TIGRE ROSA OLIVIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2020-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-08-12

Director General:
[Signature]

Final del Formulario:
[Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 F
JUNTA No.

0010 - 125
SECCIONAL No.

1104460413
CÉDULA No.

VICENTE GUAMAN SANDRA NOEMI
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CALDERON

ZONA: 6





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Nicole Valencia
E. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Conforme lo dispone el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial.
Doy fe que las fotocopias que antecede en
fojas útiles; guardan conformidad con el documento
exhibido en original.

Quito, a **21 AGO 2020**

